

Reclasifican de manera definitiva la jerarquía de diversas Rutas Vecinales o Rurales como Rutas Departamentales o Regionales en el ámbito del Gobierno Regional de Puno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 725-2017 MTC/01.02

Lima, 31 de julio de 2017

VISTOS: El Oficio N° 107-2017-GRPUNO/GR del Gobierno Regional de Puno, el Memorandum N° 447-2017-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y el Informe N° 150-2017-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, se aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, en adelante, el Reglamento, que tiene por objeto, establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas en función de los roles que establece, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento disponen que, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; y, las autoridades competentes para su aplicación, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son: a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional, b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y c) Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el artículo 9 del Reglamento indica que, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8 del mismo Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del referido Reglamento;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento señala que, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6, podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios señalados en el artículo 8 del Reglamento, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el numeral 10.3 del artículo citado en el considerando precedente, indica que las Municipalidades Distritales que requieran formular propuestas de reclasificación, deberán requerir, previamente, la conformidad de las Municipalidades Provinciales a cuya jurisdicción pertenecen, y las propuestas que hayan merecido dicha conformidad, serán tramitadas por tales Municipalidades Provinciales ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Gobierno Regional correspondiente;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, el cual se detalla en el Anexo que adjunta y forma parte integrante del mismo;

Que, mediante Oficio N° 107-2017-GRPUNO/GR, el Gobierno Regional de Puno solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la Reclasificación definitiva de la Ruta Vecinal o Rural "Emp. (PU 113) PE 34-R- Tercer Huilahuata Uncupata Emp. (Emp. PU 114) PE 34 S (Chupa) - Umansaya Chocco - Titigue - Emp. PE 34 H Pampa Yanauco)" como ruta departamental, en mérito a los requerimientos formulados por las Municipalidades Distritales de Arapa, San Juan de Salinas y Chupa, quienes solicitaron la conformidad, entre otro, a la reclasificación de carretera a través de los Oficios N° 306-2016-MDA/A, N° 75-2016-MDSJS/A y N° 204-2016-MDCH/A, respectivamente, así como por las Municipalidades Provinciales de Azángaro y Huancané, que con los Oficios N° 416-2016-MPA/A y N° 247-2016-MPH/A, respectivamente, otorgan conformidad a la Reclasificación y Clasificación de rutas de la carretera incluida en el ámbito de su jurisdicción, la cual pasará a conformar la red vial Departamental o Regional de Puno;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles es el órgano de línea de ámbito nacional, encargado de normar sobre la gestión de la infraestructura, entre otros, de caminos;

Que, por Memorandum N° 447-2017-MTC/14, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles se pronuncia respecto a la solicitud de reclasificación definitiva de Rutas Vecinales o Rurales que conforman la Carretera: Emp. PU-113-Tercer Huilahuata - Uncupata - Emp. PU-114 (Chupa) - Umansaya - Chocco - Titigue - Emp. PE-34 H (Pampa Yanauco) como Rutas Departamentales o Regionales, formulada por el Gobierno Regional de Puno; y da su conformidad al Informe N° 150-2017-MTC/14.07, en el cual la Dirección de Caminos señala que es viable reclasificar de manera definitiva las rutas vecinales o rurales mencionadas como rutas departamentales o regionales de códigos N° PU-153 y N° PU-154;

Que, asimismo, en el mencionado Informe se precisa que según el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, la referida carretera se encuentra de la siguiente manera:

Carretera: Emp. PU-113 - Tercer Huilahuata - Uncupata - Emp. PU-114 (Chupa), se encuentra conformada por la Ruta Vecinal o Rural N° PU-825 de Trayectoria: Emp. PU-113 - Salinas - Arapasi - Pta. Carretera.

Carretera: Emp PU-114 (Chupa) - Umansaya - Chocco - Titigue - Emp. PE-34 H (Pampa Yanauco), se encuentra conformada por la Ruta Vecinal o Rural N° PU-806 de Trayectoria: Emp. PE-34 H - Chacarilla - Umansaya - Emp. PU-114 (Chupa).

Que, igualmente, la Dirección de Caminos expresa que, lo solicitado por las Municipalidades Provinciales de Azángaro y Huancané, las Municipalidades de Arapa, San Juan de Salinas y Chupa y el Gobierno Regional de Puno cumple, entre otros, con los criterios de jerarquización vial previstos en los numerales 2 y 3 del literal b del artículo 8 del Reglamento; por lo que, considera viable la Reclasificación Definitiva de las Rutas Vecinales o Rurales de la siguiente manera: Ruta Vecinal o Rural N° PU-825 de Trayectoria: Emp. PU-113 - Salinas - Arapasi - Pta. Carretera, pasará a conformar la Ruta Departamental o Regional de Código PU-153 de Trayectoria: Emp. PU-113 - Salinas - Arapasi - Emp PU-114 (Chupa); y, la Ruta Vecinal o Rural N° PU N° 806 de Trayectoria: Emp. PE-34 H - Chacarilla - Umansaya - Emp. PU-114 (Chupa), conformará la Ruta Departamental o Regional de Código PU-154 de Trayectoria: Emp. PE-34 H - Chacarilla - Umansaya - Emp. PU-114 (Chupa);

Que, en tal sentido, la Dirección de Caminos considera procedente reclasificar en forma definitiva las rutas vecinales o rurales a departamental o regional, y a fin de

no modificar la malla topológica de la red vial, y teniendo en cuenta la metodología prevista en el Reglamento de Jerarquización Vial, las rutas quedarán determinadas de la siguiente manera: a) Ruta N° PU-153: Trayectoria: Emp. PU-113 - Salinas - Arapasi - Emp PU-114 (Chupa); y b) Ruta N° PU-154: Trayectoria: Emp. PE-34 H - Chacarilla - Umansaya - Emp. PU-114 (Chupa);

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC y N° 011-2016-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reclasificar, de manera definitiva, la jerarquía de las Rutas Vecinales o Rurales que a continuación se indican como Rutas Departamentales o Regionales, asignándoles el código y trayectoria que se señalan:

Ruta Vecinal o Rural N° PU-825 de Trayectoria: Emp. PU-113 - Salinas - Arapasi - Pta. Carretera esta ruta pasará a conformar la Ruta Departamental o Regional de Código PU-153 de Trayectoria: Emp. PU-113 - Salinas - Arapasi - Emp PU-114 (Chupa); y

Ruta Vecinal o Rural N° PU-806 de Trayectoria: Emp. PE-34 H - Chacarilla - Umansaya - Emp. PU-114 (Chupa), conformará la Ruta Departamental o Regional de Código PU-154 de Trayectoria: Emp. PE-34 H - Chacarilla - Umansaya - Emp. PU-114 (Chupa); las cuales quedarán determinadas de la siguiente manera:

Ruta N° PU-153

Trayectoria: Emp. PU-113 - Salinas - Arapasi - Emp PU-114 (Chupa).

Ruta N° PU-154

Trayectoria: Emp. PE-34 H - Chacarilla - Umansaya - Emp. PU-114 (Chupa).

Artículo 2.- La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá actualizar el Mapa Vial incorporando las modificaciones dispuestas en la presente Resolución Ministerial, en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1549542-4

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Disponen que solicitudes de acceso al Programa Mejoramiento Integral de Barrios hasta el 31 de marzo de 2018, correspondan únicamente a barrios urbanos ubicados en territorios afectados por fenómenos naturales y los establecidos por mandato legal o administrativo expreso

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 278-2017-VIVIENDA

Lima, 31 de julio de 2017

VISTOS: el Informe N° 578-2017-VIVIENDA-VMVU-PMIB de la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios; el Informe N° 220-2017-VIVIENDA-

OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto; el Memorandum N° 1259-2017-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 1097-2017-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que este Ministerio tiene por finalidad, normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; que es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia; y que tiene como competencia exclusiva, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del sector;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA y sus modificatorias, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios-PMIB, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del citado Ministerio, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del citado Decreto Supremo, establece que se accede al PMIB, mediante postulación concursal, según criterios de elegibilidad y priorización, los cuales se establecerán en el Manual de Operaciones del PMIB. Por excepción, aprobada por norma expresa, se podrán realizar intervenciones especiales de manera directa, según requisitos y condiciones establecidos en dicho Manual de Operaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA y sus modificatorias, se aprueba el Manual de Operaciones del PMIB, que en el numeral 7.2 de su artículo 7, establece que se accede al PMIB mediante postulación concursal y, por excepción aprobada con norma expresa se pueden realizar intervenciones especiales de manera directa, conforme a lo regulado en el citado Manual;

Que, respecto a la postulación concursal que se efectúa mediante Resolución Ministerial publicada en el diario oficial El Peruano, el artículo 24 del Manual de Operaciones del PMIB señala que los Gobiernos Locales pueden presentar solicitudes de postulación que cumplan con los requisitos de admisibilidad y los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en el mismo documento, y que las solicitudes que no cumplan con los requisitos, serán devueltas al Gobierno Local correspondiente;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del Manual de Operaciones del PMIB establece, respecto a las intervenciones especiales, que éstas se pueden ejecutar en barrios urbanos ubicados en territorios afectados por fenómenos naturales o caracterizados por altos niveles de pobreza o por motivaciones sociales;

Que, mediante el Informe N° 578-2017-VIVIENDA-VMVU-PMIB, la Dirección Ejecutiva del PMIB propone que, hasta el 31 de marzo de 2018, la atención de las solicitudes de acceso al PMIB sea únicamente de aquellas que correspondan a barrios urbanos ubicados en territorios afectados por fenómenos naturales declarados en estado de emergencia y los establecidos por mandato legal o administrativo sectorial expreso; quedando su atención sujeta a la disponibilidad presupuestal. Asimismo, propone que la atención de las solicitudes de financiamiento que hayan ingresado hasta antes de la vigencia de la presente resolución, está sujeta a los recursos asignados para el ejercicio presupuestal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 220-2017-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina